



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, por el plazo de un mes, para la declaración del Molino de Ainielle en el municipio de Biescas (Huesca), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que, pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de dieciocho meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por Orden del Consejero del Departamento responsable en patrimonio cultural.

A instancia de un particular se ha solicitado la protección cultural del Molino harinero de Ainielle, en el término municipal de Biescas (Huesca). El informe técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha considerado oportuno el inicio de expediente para su declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Aragonés, atendiendo a las circunstancias que concurren en el edificio, especialmente su valor simbólico, adquirido tras la publicación de la novela "La lluvia amarilla" de Julio Llamazares, el compromiso de las asociaciones y administraciones locales por su conservación y soporte para iniciativas encaminadas a la reactivación turística, social y cultural de la comarca, y por ser uno de los pocos molinos conservados en el ámbito pirenaico de la comarca del Alto Gállego.

Por ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.- Incoar procedimiento para declarar el Molino de Ainielle en el municipio de Biescas, (Huesca) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés,



conforme a la descripción del bien, medidas de protección y plano de delimitación provisional que se publican como anexos I, II y III.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el título II, capítulo II de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, edificio 5 D, 2.ª planta, de Zaragoza, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas) o de manera telemática, para las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose a la Directora General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para su notificación a los interesados en el procedimiento y notificar al Ayuntamiento de Biescas (Huesca).

Zaragoza, 27 de marzo de 2025.- La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Perez García.

ANEXO I. Descripción del Molino de Ainielle en el, municipio de Biescas (Huesca).

El Molino harinero de Ainielle se construiría, según la fecha tallada en el dintel de su puerta, en 1763. Tipológicamente se corresponde con el modelo de rodete, o rodezno, de rueda horizontal, impulsado por energía hidráulica. El agua de los barrancos, de Ainielle y del Molino, o Cuello de Ainielle, se desviaba hacia sendas acequias que convergían en una pequeña represa, denominada matral, situada a un nivel superior al edificio. La acequia del barranco del Molino apenas se aprecia en la actualidad, debido a su colmatación y derrumbe de algunos tramos. La represa conserva restos del mortero hidráulico que la recubría en su cara interior. Disponía de dos tajaderas metálicas. Una permitía el paso del agua al canal



que descargaba sobre el rodete. La otra, a su derecha, servía como aliviadero, derivando de nuevo el agua al barranco.

El agua se precipitaba hasta el cárcavo desde una altura de 5 metros por un canal de madera de haya (fau), de sección rectangular y una inclinación de unos 45°. La primera parte es aérea, apoyando el canal en una estructura de obra de mampuesto. El canal se hace subterráneo, a un metro y medio del edificio del molino, hasta su finalización en el saetín del cárcavo. El canal presenta refuerzos de chapa, clavada en sus esquinas interiores.

El edificio del molino tiene los tradicionales dos niveles, aprovechando el desnivel de la ladera en el que se asienta. El superior para contener los mecanismos de molienda y control de velocidad del rodete y de la muela volandera. El inferior, o cárcavo, con el rodete y elementos accesorios.

Es de planta rectangular, construido con los materiales propios de la arquitectura tradicional del Serrablo. Los muros, de medio metro de grosor, son de piedra local extraída de la formación geológica de flysch, a modo de sillarejos dispuestos en hiladas irregulares, asentados con barro, sin ningún tipo de recubrimiento exterior ni interior.

La cubierta es a dos aguas, acabada con lajas de piedra arenisca, y estructura reciente, enteramente de madera de rollizo, del tipo de par e hilera, contando ésta con un apoyo central constituido por péndola sobre viga. La planta superior, de unos 26 m², tiene dos espacios diferenciados por su uso, aunque no están separados físicamente. El primero, junto a la puerta de ingreso, en el muro este, se destina a contener diversos elementos dedicados al descanso y a un pequeño hogar, en el ángulo sureste, que calentaba la estancia y podía servir para la preparación de alimentos. A ambos lados del hogar hay dos medias ruedas de molino reaprovechadas, sobre hiladas de sillarejos, que hacen las veces de banco de asiento.

El segundo de los espacios se destina a la molienda. Allí se encuentran las muelas pétreas, cubiertas por un guardapolvo octogonal de tabla de pino, y la tolva, en forma de tronco de pirámide invertido.

En la planta inferior está el cárcavo, estancia abovedada en medio punto. Contiene el rodete o rodezno, denominado en la zona alapau, compuesto de 20 álaves, de los que se conservan 15. Están realizados en madera de haya y unidos por un aro perimetral metálico, denominado cercillo, al que están clavados. La parte interior, y más estrecha del álabe, presiona el eje vertical o árbol, al que trasmite la energía motriz generada por el impulso del agua. La sujeción al árbol se ha reforzado



con unas pletinas metálicas clavadas y, más recientemente, por varillas de hierro corrugado. El árbol, de madera de pino, es de sección circular y más ancho en la base que en la zona superior. Por una abertura en el centro de la bóveda pasa hasta el piso superior, atravesando las muelas por sus huecos centrales y transmitiendo el giro a la piedra volandera. El cárcavo tiene otros dos orificios. El de la pared del fondo se corresponde con el saetín por donde entraba el agua que impulsaba el rodete. El segundo hueco, en la bóveda, permite el paso de una pieza de madera rectangular, el elevador, que regulaba la distancias entre la muela volandera y la fija inferior.

La apertura del cárcavo hacia el exterior se encuentra en el muro sur del edificio, justo en la vertical de su única ventana, lo que permite aligerar el peso que recae sobre el arco dovelado de medio punto, bajo el que discurre el agua en su retorno al barranco. Actualmente el cárcavo está cerrado por una reja de varillas de hierro corrugado.

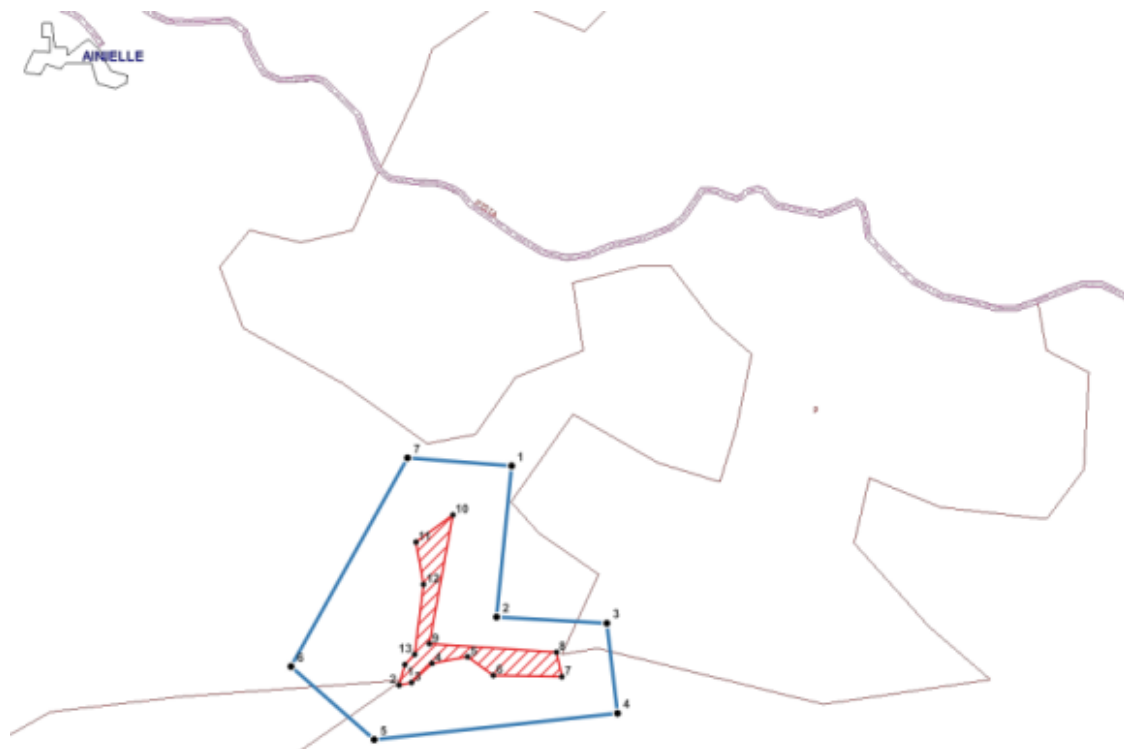
ANEXO II. Medidas de tutela.

- Desbroce rutinario de vegetación que pudiera crecer en el entorno del molino, especialmente en el canal de desagüe del cárcavo.
- Consolidación del muro de la represa y afianzamiento de las estructuras de las antiguas tajaderas.
- Limpieza y consolidación de las acequias desde los azudes. En el caso de la del barranco del Molino, intervención arqueológica que permita definir su trazado.
- Sustitución de la actual reja de protección del cárcavo por otra más acorde con la estética general del edificio.
- Restauración y tratamiento antixilófagos y antihumedad del rodete, alabes y árbol.
- Ante los frecuentes desplazamientos del faldón norte de la cubierta, ejecutar una solución técnica que impida el deslizamiento de la losa sobre la capa de butilo.
- Excepcionalmente se podrán adoptar otros criterios siempre que queden plenamente justificados en el proyecto, mantengan la integridad del Bien y de su Entorno y el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural los considere adecuados.
- Se permitirán intervenciones de restauración. También las de rehabilitación, consolidación y mantenimiento, siempre que no alteren las características arquitectónicas que determinaron su declaración como Bien Catalogado del



Patrimonio Cultural Aragonés, y previa autorización del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

ANEXO III. Plano de delimitación del Molino de Ainielle, municipio de Biescas (Huesca), y de su entorno de protección.



Delimitación del Bien Catalogado

Puntos	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	726825,86	4716300,11
2	726821,24	4716283,75
3	726831,20	4716285,88
4	726847,57	4716301,18
5	726876,03	4716306,52
6	726896,67	4716291,58
7	726951,46	4716290,51
8	726947,19	4716310,08
9	726845,43	4716316,84
10	726864,29	4716419,66



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de abril de 2025

Número 69

csv: BOA20250409047

Puntos	Coordenadas X	Coordenadas Y
11	726834,76	4716397,96
12	726840,81	4716364,16
13	726833,69	4716308,30



Límite del entorno de protección

Puntos	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	726911,26	4716458,80
2	726899,16	4716338,19
3	726987,40	4716333,20
4	726995,94	4716261,33
5	726801,31	4716240,34
6	726734,78	4716298,69
7	726828,00	4716465,20